

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0374

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ibidem*, en donde se incluya la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Indique en los hechos la fecha exacta de la presunta posesión ejercida en el inmueble objeto de este asunto.
3. Esclarezca en las pretensiones, el porcentaje del bien que se persigue, comoquiera que la demandante figura como copropietaria del predio.
4. Arrime el certificado especial del bien objeto del litigio, con vigencia no mayor a 30 días acorde con el numeral 5° del artículo 375 *idem*.
5. Aporte el certificado de tradición y libertad del inmueble que se pretende usucapir con vigencia no mayor a 30 días.
6. Incluya el correo electrónica de la demandante ya que el que se indica en la demanda corresponde al mismo de su apoderado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No 118
fijado el 11 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

L/

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b161f97b2fe3fd4bedbe6980d79aab98e1ff0f14a81ee08bb750ad2c79d0661b**
Documento generado en 08/10/2021 08:42:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>